



MarinnLeg

FUNDACION - CENTRO DE INNOVACIÓN
DE ESTUDIOS JURÍDICOS MARÍTIMOS Y PESQUEROS

EDIFICIO DE SESIONES, 1ª PLANTA
MUELLE DE TRASATLÁNTICOS
36210 VIGO (PONTEVEDRA)
www.marinnleg.org – (0034) 615 50 87 81

BOLETÍN

nº 5, DICIEMBRE 2020



El sector azul ante el COVID-19

Desde el inicio de la crisis sanitaria todos los aspectos de la vida diaria han cambiado. Consecuencia de ello, hemos sufrido una serie de limitaciones que han afectado gravemente a la economía. **Los sectores azules, a pesar de su esfuerzo y resiliencia, también han visto afectadas sus actividades.**

Desde las instituciones, tanto nacionales como internacionales, se han puesto en marcha una serie de **políticas y medidas en pro de buscar una estabilidad en los sectores azules**, garantizando así la conservación del empleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, al tiempo que se protege a la sociedad de la Covid-19.

Si bien es cierto que medidas de índole laboral como los ERTE son relevantes, el sector azul ha estado pendiente también de otros ámbitos, como la evolución de las negociaciones sobre el **Brexit**, la concesión de **subvenciones al naval de Estados miembros**, el comercio internacional y reformas de la Organización Mundial del Comercio, nuevas propuestas importantes para controlar subsidios extranjeros que puedan distorsionar el mercado interior, nuevos marcos plurianuales de políticas comunitarias como la aprobación de la reforma de la PAC o el asunto pendiente de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, etc.

Desde MarInnLeg seguimos analizando diversos ámbitos a niveles nacionales, comunitarios e internacionales que pueden distorsionar una competencia leal y menoscabar un *level playing field*, es decir, que todos juegan bajo las mismas reglas.

LOS FONDOS COVID

Fruto de la situación de crisis y recesión económica que afecta a las empresas, las Instituciones públicas han promulgado diferentes medidas para paliar la situación.

La **Comisión por su parte ha emitido una Comunicación sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19.**

Este marco establece, con base en el TFUE, cómo los Estados Miembros podrán canalizar ayudas para las empresas nacionales de manera compatible con el mercado interior.

Dada la excepcionalidad de la situación se requiere a las empresas que demuestren que los perjuicios son imprevistos, de importancia y que hacen peligrar su viabilidad. Además, las **ayudas tendrán un límite temporal y cuantitativo** según sean subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales; ayudas en forma de garantías de préstamos; ayudas en forma de bonificación de los tipos de interés de préstamos; ayudas en forma de garantías y préstamos canalizados a través de entidades de crédito u otras entidades financieras; y seguros de crédito a la exportación a corto plazo.

En cuanto a los requisitos de control y presentación de informes los Estados que otorguen ayudas han de publicarlo en su web de ayudas, remitir informes anuales a la Comisión, y ésta podrá exigirles información adicional.

En el **marco nacional** se ha establecido el **Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas** con el fin de compensar el impacto de la emergencia sanitaria en el balance de empresas solventes y estratégicas para el tejido productivo y económico nacional o regional, siempre y cuando, el crédito o las medidas de apoyo a la liquidez no fueran suficientes para asegurar el mantenimiento de su actividad. **Esta ayuda se supedita a la declaración previa de compatibilidad con el mercado interior, y establece un importe mínimo de operaciones a financiar** -25 millones/beneficiario- que estarán gestionadas mediante acuerdos de apoyo financiero público temporal y de accionistas o de gestión y que dependen de la SEPI –mediante un Consejo Gestor dependiente del M^a de Hacienda-.

Los **requisitos que han de cumplir las empresas** solicitantes pueden resumirse en:

- Empresa –no financiera- con **domicilio social y principales sedes en España**
- **No inmersa en crisis** a 31 de diciembre de 2019
- Que **precise apoyo público para no cesar o tener graves dificultades para mantener su actividad**, y que dicho **cese forzoso suponga un impacto negativo** elevado en la actividad económica o el empleo a **nivel regional/nacional**, atendiendo a la importancia sistemática o estratégica del sector concreto sobre el conjunto de la economía, y teniendo en cuenta el carácter esencial de los servicios que presta
- Acreditar **viabilidad a medio y largo plazo** –mediante un Plan de Viabilidad-, además de presentar una **previsión de reembolso** del apoyo estatal
- Informar sobre las ayudas públicas recibidas en los últimos 10 años y no haber sido condenada por sentencia firme a la pena de no poder obtener subvenciones públicas
- No haber sido declarada culpable ante una resolución de contrato con la Administración y hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de ayudas públicas y con la Hacienda Pública y Seguridad Social

En cuanto a los instrumentos se prevé libertad en cuanto a la forma del instrumento de capital y/o híbrido, como pueden ser una concesión de deuda convertible o concesión de préstamos participativos, o mediante facilidades crediticias, todo ello, **adecuándose a las necesidades de recapitalización del beneficiario.**

LEVEL PLAYING FIELD

El *Level Playing Field* se ha convertido en **uno de los principales focos de interés del patronato y un enfoque principal de actividad de MarInnLeg**, por ello, se ha procedido a la publicación en papel del informe completo en formato de libro “Level Playing Field en la cadena de producción pesquera”. Tanto el libro como el resumen ejecutivo están disponibles para todos los interesados desde la página web: <http://marinnleg.org/areas-de-actividad/>.

Dado el interés que suscita entre todos los operadores del sector azul, se ha comenzado a explorar **nuevas ramas de estudio**, sobre todo con respecto a las ayudas estatales –su gestión, posible control y efectos en el mercado-, y centrarse ya en otros sectores más allá de la pesca, como el naval.

En esta misma línea, se ha procedido a **solicitar mediante carta a la DG Competencia de la Comisión Europea información acerca de supuestas ayudas estatales otorgadas por otros Estados miembros a sus astilleros nacionales**. Quedando *a la espera de su respuesta y en función de la misma, se procederá a seguir incidiendo en el asunto si fuera necesario.

Finalmente, y en línea con la publicación del “**Libro Blanco sobre el establecimiento de condiciones equitativas en lo que respecta a las subvenciones extranjeras**”, la Fundación ha participado en la consulta pública abierta al respecto, **haciendo constar la importancia de la implementación de todas las medidas** de investigación, control y reparación de las situaciones producidas por la entrada de subvenciones de terceros estados en el mercado único europeo, **y remitiendo una serie de recomendaciones**, como por ejemplo la creación de plazos para evitar que las actuaciones que distorsionan el mercado puedan ser expulsadas lo más rápidamente posible, que no se establezcan límites de cuantías, que se atienda a las características de cada sector o actividad afectada por una posible distorsión del mercado, y como muy importante que las medidas sean disuasorias para que tengan un verdadero efecto.

BREXIT – LEY DE PESCA del REINO UNIDO APROBADO

Las negociaciones entre la UE y UK continúan en una **cuenta atrás** cada vez más próxima a su fin sin obtener resultados a pesar de que se han intensificado las negociaciones.

Mientras tanto, el UK ha aprobado su primera Ley de Pesca desde hace casi 40 años – el ***Fisheries Act 2020*** –llevando a la práctica la promesa de retomar el control sobre las aguas británicas. Un principio fundamental de la futura política pesquera británica es garantizar una pesca sostenible en las tres dimensiones, es decir económica, social y medioambiental. Las distintas autoridades de pesca a nivel nacional (Secretario de Estado y Marine Management Organisation) y regional (Ministerios de Escocia y Gales, y el Departamento de Irlanda del Norte), establecen una Declaración Conjunta de Pesca vinculante y desarrollan planes de gestión pesquera conjuntos. La ley **revoca el derecho “automático”** de los buques pesqueros de Estados miembros de la UE para pescar en aguas bajo la jurisdicción del UK porque ya no se gestionan los stocks en el marco de la Política Pesquera Común. Los buques comunitarios (y de otros terceros Estados) necesitan una **licencia** concedida por una de las administraciones anteriormente nombradas, dependiendo en qué aguas se quiere faenar. Pues, la ley cumple con otra promesa hecha, esto es, devolver más competencias a las **naciones** como Escocia, Gales o Irlanda del Norte – con la consecuencia de que si un buque extranjero quiere pescar, por ejemplo, en aguas escocesas tiene que obtener una licencia de la autoridad competente de Escocia.

Según el Gobierno, la ley “también reconoce que muchos recursos pesqueros son ‘poblaciones compartidas’ que cruzan fronteras. Para estas poblaciones, la negociación con

otros países es fundamental, ya que las capturas sostenibles no se pueden lograr únicamente con la acción del Reino Unido.” Desde una perspectiva del derecho internacional, no cabe duda de que el Reino Unido sigue estando vinculado a los convenios internacionales que ratificó como Estado soberano como son la UNCLOS o el Acuerdo de poblaciones de peces. Todos los Estados ribereños están obligados a cumplir el régimen zonal establecido por la UNCLOS – y sus respectivas normas – sobre las aguas territoriales, la zona económica exclusiva (ZEE) y el alta mar. A mayores, tiene la obligación de **cooperar con los demás estados para la conservación de los recursos vivos, una obligación recogida también en el Acuerdo sobre las poblaciones de peces**, en especial la cooperación entre estados ribereños y los que pescan en alta mar en cuanto a los peces traszonales y las poblaciones altamente migratorias. Como es bien sabido, la determinación científica para la gestión de las poblaciones de peces es fundamental para asegurar la sostenibilidad de los recursos pesqueros y cabe recordar que el Reino Unido continuará vinculado a las directrices del ICES -organización intergubernamental encargada de emitir los informes sobre los cuales examina los stocks y distribuye los mares por zonas- de la que forma parte como Estado soberano.

Junto con la Ley, el UK ya ha firmado **nuevos acuerdos** bilaterales de pesca con países vecinos como **Noruega y las Islas Feroe**, estableciendo negociaciones anuales sobre el acceso a las aguas y cuotas. Además, el UK ha acordado memorandos de entendimiento con **Groenlandia e Islandia** para promover la cooperación en materia pesquera.

PARTICIPACIÓN en actividades

A pesar de la reducción de eventos por su aplazamiento o suspensión, desde **MarInnLeg** hemos **seguido presentes en diferentes actividades**, como la **entrevista** que concedió la gerente de la fundación, **Annina Bürgin**, en el **programa de radio Onda Agraria** el día 15 de agosto. La finalidad de su intervención fue **dar a conocer de una manera cercana y resumida qué es el *Level Playing Field* en los sectores azules**. La entrevista está accesible mediante el siguiente link (a partir del minuto 49):

https://www.ondacero.es/programas/onda-agraria/programas-completos/onda-agraria-15082020_202008155f378b5c10ba9300016c8514.html

MarInnLeg ha estado presente en la **Segunda jornada internacional de Puertos Azules de la FAO**, que tuvo lugar los días 26 y 27 de octubre 2020, y que en esta ocasión se celebró online. El objetivo de estas jornadas es **reunir a representantes de puertos pesqueros a nivel mundial con interés en la economía azul** y su implementación dentro de sus estrategias sectoriales.

La fundación también sigue **presente en el proyecto PORTOS project** financiado por la Unión Europea, para la implementación y fomento de las **energías renovables marinas** en la zona Atlántica. En este momento del proyecto MarInnLeg ha sido la encargada de **elaborar documentos relativos a la gestión y continuidad del proyecto**.

Información

En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan se organizará la segunda edición del curso “**Introducción a la política de competencia en el ámbito marítimo y pesquero**” que se compondrá de cuatro módulos, y estará dirigida a todas las personas interesadas en el derecho de la competencia. Estará organizada por MarInnLeg, el ICEX y la Universidade da Vigo y contará con expertos académicos, de administraciones públicas y del sector.

Además, en cuanto podamos, se celebrará una jornada, organizada por el grupo de investigación de Derecho mercantil y laboral, con el título “**O Impacto da Nova Economía nas condicións de traballo no sector do transporte terrestre: entre o Dereito do Traballo e o Dereito da Competencia**”.

MarInnLeg es una fundación público-privada que pretende contribuir al crecimiento azul en un sentido amplio **enriquecer los conocimientos jurídicos** a través de **informes y estudios, formación específica** y jornadas con expertos autonómicos, nacionales e internacionales. para la innovación marítimo pesquera basada en estudios jurídicos.

Para más información, consulte la página web **www.marinnleg.org**, en twitter #MarInnLeg o contacte con nosotros a través de **info@marinnleg.org**